

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10.177/16.605.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, n.º 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

— Un sistema eléctrico de 132 KV en parque intemperie, con una configuración de simple barra partida (SBP) y cinco posiciones correspondientes a dos de línea, dos de transformador y una de seccionamiento.

— Un sistema eléctrico de 45 KV en interior de edificio, con una configuración de doble barra (DB) y diez posiciones correspondientes a cuatro de línea, cuatro de transformador, una de medida de tensión y una de enlace de barras.

— Un sistema eléctrico de 20 KV. con una configuración de simple barra partida (SBP) tipo interior con aislamiento en SF₆

conformado por dos módulos de celdas con un total de veinte posiciones (doce de línea, dos de transformador, dos de servicios auxiliares con medida de tensión, dos de batería de condensadores, una de partición y una de remonte). Este sistema se completa con la dotación en intemperie, de dos baterías de condensadores.

— Una transformación dotada con cuatro transformadores, dos de 45 MVA cada uno y relación 132/45 KV, y dos de 10 MVA cada uno y relación 45/20 KV.

Emplazamiento: NUEVA SUBESTACIÓN "ST. CASTUERA", PARCELA 21 DEL POLÍGONO DEL T.M. DE CASTUERA.

Presupuesto en euros: 2.630.000,00.

Presupuesto en pesetas: 437.595.180.

Finalidad: AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LA ZONA DE CASTUERA.

Referencia del Expediente: 06/AT-10.177/16.605

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 22 de marzo de 2006.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 1 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Romera Olvera por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sanciona-

dor que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 1 de marzo de 2006. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Romera Olvera con D.N.I. número 75232080T. Último domicilio conocido: C/ Maestro San Jacinto, 3. 06270 Segura de León (Badajoz).

Expediente SEPB-00069 del año 2005 seguido por Carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00069 del año 2005, incoado a D. Antonio Romera Olvera con D.N.I. número 75232080T por Carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “No presentar la licencia municipal de apertura ante la Guardia Civil, por lo que se presume carece de ella, y permanecer abierto al público con unas 50 personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar el Tropezón, sito en Segura de León, siendo las 2,45 horas, del día 13/03/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado manifiesta que con fecha 28 de abril de 2004, se solicita la licencia municipal de apertura al Excmo. Ayuntamiento de Segura de León, tal y como se demuestra en la documentación adjunta. El que no tenga hasta la fecha la citada licencia no es responsabilidad suya sino del órgano que lo tramita. Con respecto a la segunda infracción reconoce su incumplimiento, quedando claro que se trató de un hecho puntual en un día concreto.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 20 de mayo de 2005 se solicitó a los agentes actuantes así como al Ayuntamiento de Segura de León, ratificación así como informe sobre la licencia municipal de apertura, recibiendo el primero el día 28 de junio de 2005 en el que se reafirman en la misma, y el segundo el día 16 de junio de 2005.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite. La notificación de la propuesta de resolución ha sido realizada de

acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. n.º 142 de 13 de diciembre de 2005 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Segura de León, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 270,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye: Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) y f) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 y 17 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de dos infracciones tipificadas como leves.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 270,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 17 de enero de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio M. Rodríguez Ceballos.